



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 10 de Enero del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.01.2024 17:58:57 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000041-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el oficio N° 001-2024-JMA-CSJAN/PJ que contiene la solicitud autorización de traslado a la ciudad de Huaraz por actuación de cámara Gesell, de fecha 9 de enero del 2024, presentado por el magistrado Moner Felix Robles Lazaro, juez titular del Juzgado Mixto de Aija, en adición Juzgado Penal Unipersonal de Aija de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el magistrado Moner Felix Robles Lazaro, juez titular del Juzgado Mixto de Aija, en adición Juzgado Penal Unipersonal de Aija de la Corte Superior de Justicia de Ancash, refiere que en el proceso judicial signado con el expediente N° 0004-2024-0-0202-JM-PP-01, por la presunta comisión del delito contra la mujer o integrantes del grupo familiar –violencia física y psicológica-, en agravio de la menor C.F.C.A. (9), se ha fijado para el día 19 de enero del 2024, a horas 10:00 de la mañana, la entrevista única a la víctima en cámara Gesell en la ciudad de Huaraz, motivo por el cual tendrá que desplazarse con el secretario de la causa a esta ciudad. El magistrado precisa que si bien dicha actuación puede ser realizada de manera virtual; sin embargo, el audio y la comunicación con los demás sujetos del proceso y el psicólogo (a) entrevistador (a) no son óptimas, no se escucha de un modo claro, es distorsionado o demasiado bajo el sonido, en suma no es entendible; situación que, perturba y afecta el principio de inmediación.

Tercero.- Sobre el particular debe anotarse, lo previsto por el artículo 34° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, es obligación de todo Juez, entre otras, observar estrictamente el horario de trabajo establecido; en su contraparte, el artículo 35° del acotado cuerpo normativo establece una serie de derechos que ostenta el juez, entre ellos, el acceder a permisos y licencias de acuerdo a ley.

Cuarto.- Por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 152°, establece que: "Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte”.

Quinto.- Se verifica que la solicitud para trasladarse a la ciudad de Huaraz el día 19 de enero del 2024, presentado por el magistrado Moner Felix Robles Lazaro, juez titular del Juzgado Mixto de Aija, en adición Juzgado Penal Unipersonal de Aija, resulta atendible, considerando que se trata de una diligencia propia de sus funciones, la misma que se realizará en esta ciudad, que requiere su concurrencia, teniendo el apoyo del secretario de la causa, razón por la cual, esta Presidencia, autoriza el traslado de los mismos, quienes preservarán que la diligencia se desarrolle de manera eficiente, con observancia al debido proceso y las normas adjetivas que rigen tal diligencia, comunicando con posterioridad a este despacho –para conocimiento- de la realización de la diligencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud para trasladarse a la ciudad de Huaraz, presentada por el magistrado Moner Felix Robles Lazaro, juez titular del Juzgado Mixto de Aija, en adición Juzgado Penal Unipersonal de Aija de la Corte Superior de Justicia de Ancash; en consecuencia, se autoriza el traslado del magistrado antes referido y el secretario de la causa a la ciudad de Huaraz, para el día 19 de enero del 2024, a efectos de llevar a cabo la diligencia en cámara Gesell.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento del magistrado recurrente, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal de esta Corte y demás interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

